

**SEÑOR
ALVARO TRUJILLO BARRAGAN
Vocero de Campesinos Desplazados
Predio La Esperanza
Municipio de Guataquí**

INCODERR 13/10/2015 13:23
Al contestar cite este No.: 20152187145
Origen: Coordinación Técnica Cundinamarca
Destino: Personas Naturales
Anexos: Folio: 1

Referencia: Radicado Incoder No. 20151182027

Respetado Señor:

La Dirección Territorial Cundinamarca - INCODER, ha recibido el oficio enviado por Ustedes a diferentes autoridades gubernamentales, junto con sus anexos y considera necesario convocar una reunión con participación de los campesinos firmantes del oficio, funcionarios del INCODER, Procuraduría Agraria y Ambiental, Personería Municipal, Planeación Municipal de Guataquí y Defensoría del Pueblo, con el fin de establecer de manera conjunta, las posibles violaciones o implicaciones jurídicas, derivadas de la expedición de la Resolución No. 06 de julio 30 de 2015, por parte de la Oficina de Planeación Municipal de Guataquí.


Por lo anterior, se oficiará a las anteriores entidades, para solicitar su apoyo y acompañamiento, en fecha y lugar, que se comunicará de manera oportuna a Usted, una vez se programe la mencionada reunión.

Cualquier inquietud al respecto, será atendida por esta Dirección Territorial.

Cordialmente,

JORGE EMILIO RHENALS BURGOS
Coordinador Técnico – D.T. Cundinamarca

Elaboró: opgutierrez
Revisó: Jorge Rhenals

	PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIO Y CONSTANCIA DE ENTREGA REAL Y MATERIAL DE PREDIOS	F-14-10
		Versión: 03
		Fecha: 07/06/16

**PERMISO DE INTERVENCION VOLUNTARIA
PROYECTO VIAL HONDA- PUERTO SALGAR- GIRARDOT**

FICHA PREDIAL No.	ALMA- 3-0056
ABSCISAS	ABSCISAS: Inicial: K44+401,33 ID- Final K48+495,23-ID
NOMBRE/UBICACIÓN:	Predio denominado "LA ESPERANZA # 1" (Según F.M.I), ubicado en ubicado en el Municipio de Guataquí, departamento de Cundinamarca.
MATRICULA INMOBILIARIA	307-2816
CEDULA CATASTRAL	253240001000000010003000000000
ÁREA TOTAL DEL PREDIO	6326393.00 M2
ÁREA TOTAL REQUERIDA:	53117,70 M2
ÁREA REMANENTE	12721,66 M2
ÁREA SOBRANTE	6260553,64 M2
ÁREA TOTAL REQUERIDA	65839,36 M2

En el Municipio de Guataquí departamento de Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del año 2017, con el fin de acordar la fecha para recibir real y materialmente el inmueble arriba especificado por la **Concesión Alto Magdalena S.A.S.** quien se denominará el Concesionario, a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI en adelante ANI, con destino a la construcción del proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot, se reunió en el predio el (la) señor(a) ALVARO TEJILLO BARRAGAN identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 3.041.969 expedida en GIRARDOT, quien es propietario(a) del inmueble denominado **LA ESPERANZA # 1** y por la otra parte, la ingeniera **CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.480.747 de Bucaramanga, obrando en su calidad de Representante Legal de la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.** según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el Contrato de Concesión bajo el esquema APP No. 003 del 09 de Septiembre del 2014, suscrito entre la **CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.**, y la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el Concesionario adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la ANI con destino a la construcción, operación y mantenimiento del proyecto vial Honda - Puerto Salgar - Girardot. 2. Que de acuerdo a lo estipulado en el Apéndice Técnico 7: Gestión Predial, numeral 2.9 del señalado contrato, la ANI, delegó en el **CONCESIONARIO** la adquisición de los inmuebles requeridos para el desarrollo del proyecto vial, labor que ésta realiza a nombre de la referida entidad de acuerdo al mandato legal del Artículo 34 de la Ley 105 de 1993. 3. Que en consecuencia el **CONCESIONARIO** se encuentra debidamente facultado por la ANI - para adelantar toda la gestión tendiente a la adquisición de los predios en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997 y el Título IV y el Capítulo de la ley 1682 de 2013.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, el artículo 23 de la Ley 1682 de 2013 y el artículo 37 de la ley 1682 de 2013, el cual fue modificado por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, el

Recibi
30 Oct. 17





**PERMISO DE INTERVENCION
VOLUNTARIO Y CONSTANCIA DE
ENTREGA REAL Y MATERIAL DE PREDIOS**

F-14-10

Versión: 03

Fecha: 07/06/16

CONCESIONARIO garantiza a los PROPIETARIOS que en el marco del proceso de enajenación voluntaria, reconocerá y pagará efectivamente como precio de la negociación, el valor comercial del área de terreno más el valor de los cultivos y especies plantadas en el área requerida, que determine el Avalúo Comercial elaborado por una Corporación Valuadora.

Se deja constancia que el valor de avalúo que se reciba tendrá en cuenta los usos del suelo que apliquen al área requerida.

Así las cosas, la entrega del área de terreno se constituye de manera libre y espontánea y es de carácter irrevocable de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la ley 1682 del 2013 y constituye permiso de intervención voluntaria y entrega anticipada que se hará efectiva una vez se firme el presente acuerdo.

Por lo anterior, los Propietarios ponen a disposición desde la fecha en que se firme este permiso, el área de terreno requerida y sus mejoras al CONCESIONARIO con destino exclusivo a la ejecución de las obras viales proyectadas y autoriza a la Concesión Aito Magdalena S.A.S, a ingresar a través de sus contratistas al predio con las maquinarias y el personal requerido para adelantar las obras a que haya lugar, por tanto, la entrada no constituye ocupación arbitraria o ilegal del predio.

No obstante la cabida y los linderos de la franja de terreno sobre la cual se otorga el permiso de intervención, el CONCESIONARIO, recibe el predio como cuerpo cierto.

El presente documento no implica transferencia del derecho de dominio, aceptación de la oferta de compra, tampoco implica la renuncia a objetar el precio del avalúo dentro proceso de un proceso de expropiación, ni implica cesión gratuita de la franja de terreno, el permiso se otorga en virtud de colaborar con la ejecución de las obras viales proyectadas quedando pendiente el pago del valor comercial de la misma y sus mejoras.

En señal de aceptación del contenido de la presente acta, se suscribe por quienes en ella intervinieron.

Propietario (a)

CC. N° 3.041.969 GIRARDOT

Por el Concesionario:

CLAUDIA CECILIA CASTILLO PICO
C.C No. 63.480.747 de Bucaramanga
REPRESENTANTE LEGAL
CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S

Elaboró: Andrea Acosta
Revisó: Leonardo Fino



CONCESION
ALTO MAGDALENA

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

CONCESION ALTO MAGDALENA S.A.S

Fecha y hora: Viernes 14 Julio 2017 11:03:25
Dirigido a: JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ
Enviado por: DIRECTORA PREDIAL
Procesado por: RADICACION HONDA
Asunto: Consulta a propietarios sobre intencion
ALMA-2017-2800

Honda, 13 de julio de 2017

Señores:

JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ; ÁLVARO TRUJILLO BARRAGAN; NOHORA GÓNGORA MEJÍA; TIBERIO CAICEDO CHURTA; VIRGILIO ESPINOSA; LUIS ANTONIO MORENO; MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CÁRDENAS; FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN; JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ; TITO FIGUEROA BARRAGÁN; JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA; ELADIA SÁNCHEZ GARCÍA; LUIS VALDÉS RODRÍGUEZ; FABIO MARÍA SALAZAR LOZANO; GUSTAVO IBÁÑEZ; EDUARDO RODRÍGUEZ DEVIA; ALCIDES NIÑO TORRES; JOSÉ MERCEDES ROSENDO CÁRDENAS; JAVIER SERRATO MOLINA; SALOMÓN LOZANO; JOSÉ MARÍA PRIMITIVO NIÑO ALDABAN; HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA; JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ; BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA; ALBERTO CALLEJAS y ALONSO RAMIREZ MURILLO

Predio LA ESPERANZA # 1

Municipio de Guataquí

Departamento Cundinamarca

REFERENCIA: Contrato de concesión bajo el esquema app no. 003-2014 – “financiación, Construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Honda-puerto salgar-Girardot, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato”.

ASUNTO: Consulta a propietarios sobre intención de reservarse las áreas de terreno no desarrollables que no son indispensables para la construcción del proyecto vial de la referencia.

Respetados Señores:

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, con ocasión del **CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

Dentro del proyecto de la referencia se requiere un predio identificado con cédula catastral No. 253240001000000010003000000000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2816, el cual se encuentra ubicado en el Municipio de Beltrán, Departamento de Cundinamarca, que en la

SEDE PRINCIPAL
Calle 13 N° 10 - 16
Barrio Bodega Sur
Honda - Tolima
PBX (578) 251
2243

F-11-02/V.08/29-04-16

info@altomagdalena.com.c

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

CONCESION
ALTO MAGDALENA

actualidad es de propiedad de los señores JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ; ÁLVARO TRUJILLO BARRAGAN; NOHORA GÓNGORA MEJÍA; TIBERIO CAICEDO CHURTA; VIRGILIO ESPINOSA; LUIS ANTONIO MORENO; MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CÁRDENAS; FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN; JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ; TITO FIGUEROA BARRAGÁN; JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA; ELADIA SÁNCHEZ GARCÍA; LUIS VALDÉS RODRÍGUEZ; FABIO MARÍA SALAZAR LOZANO; GUSTAVO IBÁÑEZ; EDUARDO RODRÍGUEZ DEVIA; ALCIDES NIÑO TORRES; JOSÉ MERCEDES ROSENDO CÁRDENAS; JAVIER SERRATO MOLINA; SALOMÓN LOZANO; JOSÉ MARÍA PRIMITIVO NIÑO ALDABAN; HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA; JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ; BAZILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA; ALBERTO CALLEJAS

Dentro del procedimiento previo de identificación del inmueble requerido, se determinó de conformidad con ficha predial ALMA-3-0056 que el área a adquirir para la construcción de la vía corresponde a 53117,70 m2.

De igual forma, la Concesión, encontró que el área que quedaría como restante corresponde a un área de 6260553,64 m2, que quedaría distribuida como se describe a continuación:

Área Requerida 1: 7.209,02 m2

Abscisa Inicial. K44+401,33-ID **Abscisa Final.** K44+573,81-ID

POR EL NORTE: En longitud de 37,04 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI.

POR EL ORIENTE: En longitud de 160,19 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS

POR EL SUR: En longitud de 30,44 metros lineales con el predio de ALVARO VESGA HERNANDEZ

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 197,52 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS

Área Requerida 2: 41.357,93 m2

Abscisa Inicial. K44+738,57-ID **Abscisa Final.** K47+538,36 ID

POR EL NORTE: En longitud de 15,45 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.

POR EL ORIENTE: En longitud de 2805,88 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI/ JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.

POR EL SUR: En longitud de 53,49 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 2896,67 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS

Área Requerida 3: 4.550,75 m2

Abscisa Inicial. K45+826,48-ID **Abscisa Final.** K48+495,23-ID

POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros lineales con el LINDERO PUNTUAL (252).

POR EL ORIENTE: En longitud de 673,54 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI.

POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros lineales con la LINDERO PUNTUAL (283).

SEDE PRINCIPAL

Calle 13 N° 10 - 16

Barrio Bodega Sur

Honda - Tolima

PBX (578) 251

2243

F-11-02/V.08/29-04-16

info@altomagdalena.com.c





CONCESION
ALTO MAGDALENA

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 672,15 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.

Determinación Área remanente 1: 7.010,35 m²

Abscisa Inicial. K44+399,59-ID **Abscisa Final.** K44+566,47-ID

POR EL NORTE: En longitud de 96,04 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI.

POR EL ORIENTE: En longitud de 94,33 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI.

POR EL SUR: En longitud de 48,74 metros lineales con el predio de ALVARO VESGA HERNANDEZ

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 160,19 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.

Determinación Área remanente 2: 5.711,31 m²

Abscisa Inicial. K44+765,48-ID **Abscisa Final.** K45+269,14-ID

POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros lineales con el LINDERO PUNTUAL (110).

POR EL ORIENTE: En longitud de 497,95 metros lineales con la VIA CAMBAO- GUATAQUI.

POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros lineales con el predio de LINDERO PUNTUAL (129).

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 496,13 metros lineales con el predio de JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ Y OTROS.

Teniendo en cuenta el tamaño y forma del área restante mencionada y atendiendo lo contemplado en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial, capítulo IV, Numeral 4.3, (iii), (2), la concesión ofició a la secretaría de Planeación del Municipio de la Guataquí, para que dicha entidad certificara la desarrollabilidad de dichas zonas.

Mediante comunicado del 13 de Enero del año que transcurre, recibido por la Concesión, la Secretaría de Planeación del Municipio de Guataquí, certificó que las áreas de terrenos que quedan como resultado de los trazados de la vía, quedaran con unas áreas que materialmente no serán desarrollables según el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Guataquí.

De acuerdo a lo anterior, las áreas certificadas como no desarrollables podrían ser consideradas como áreas remanentes y hacer parte de la adquisición predial, en caso de no existir alternativas para imponer restricciones al desarrollo de las áreas indicadas.

En consideración a lo planteado, mediante la presente comunicación nos permitimos muy respetuosamente solicitar nos indiquen, dentro de un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio, si como propietarios de las zonas de terreno objeto de consulta, están interesados en conservar las áreas antes descritas, al haberle encontrado alternativas para evitar las restricciones de desarrollabilidad.

SEDE PRINCIPAL
Calle 13 N° 10 - 16
Barrio Bodega Sur
Honda - Tolima
PBX (578) 251
2243

F-11-02/V.08/29-04-16

info@altomagdalena.com.c

 NIGILADO
SUPERTRANSPORTE



CONCESION
ALTO MAGDALENA

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

Lo anterior, para efectos de que esas áreas no desarrollables, no sean consideradas como áreas remanentes objeto de adquisición, sino como áreas sobrantes que queden en cabeza de los titulares del derecho de dominio.

Cordialmente

NESTOR ROMAN SANCHEZ AMAYA
Representante Legal

C.C.: Ing. Adriana Rodríguez - Líder equipo supervisor - ANI - Av. Calle 26 N° 50 - 51, Bogotá D.C.
Ing. Edgar Herrera, Director Interventoría, Consorcio AC, Calle 95 N° 15 - 47, Oficina 302, Bogotá D.C.
Archivo
Proyectó: Andrea Acosta Ruiz.
Revisó: Jorge Gamarra Acosta

SEDE PRINCIPAL
Calle 13 N° 10 - 16
Barrio Bodega Sur
Honda - Tolima
PBX (578) 251
2243

F-11-02/V.08/29-04-16

info@altomagdalena.com.c

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE



PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE GUATEQUI

02 FEB 2018

Guataqui-Febrero 2 de 2018.

FECHA: _____

HORA: 9:30 A.M.

FIRMA: [Signature]

Señor:
Secretario Municipal de Planeación;
Guataqui-Cundinamarca.

Ref: Derecho de Peticion Art:23 C. Nal.

Alvaro Trujillo Barragen, identificado con cedula de ciudadanía No:3.041.969 de Girardot, con el respeto debido, solicito de su Despacho, ordene lo siguiente.

- 1.- Que se me expida Fotocopia Autenticada de la Resolucion No:06 del 30 de Julio de 2015, expedida en ese Despacho.
- 2.- Igualmente se me expida Fotocopia Autenticada del documento presentado por el señor: Joaquín Ramírez Martínez, identificado con cedula de ciudadanía No:11.307.262, ante ese despacho para solicitar la expedición de la Resolucion antes referida.
- 3.- Solicitar que se me expida fotocopia autenticada del plano del predio La Esperanza, jurisdicción del Municipio de Guataquí, que dió origen a repartir el predio rural La Esperanza.

Atentamente:

[Signature]
Alvaro Trujillo Barragen.
c.c. 3.041.969 Girardot.

Notificaciones:

Calle 7 No:2-69 Barrio Centro.
Guataqui-Cundinamarca.

DEFENSORIA DEL PUEBLO
Regional Ibagué
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

MUNICIPIO DE GIRARDOT
PERSONERIA MUNICIPAL
Correspondencia Recibida
HORA: 0:40 DIA 18
MES 12 AÑO 2017
RECIBI: [Firma]
002807

SEÑOR
PERSONERO MUNICIPAL DE GIRARDOT
CIUDAD

06 FEB 2018
11:20 AM

Ref: INICIACION PROCESO REIVINDICATORIO DE LOS DERECHOS

ALVARO TRUJILLO BARRAGAN, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.041.969 expedida en Girardot, con todo respeto acudo ante su H. despacho, en procura de obtener su apoyo y representación legal según lo establece el artículo 282 de la Constitución Nacional numeral 4, para iniciar el proceso de reivindicatorio de los derechos VULNERADOS, que tengo sobre el predio rural denominado la Esperanza ubicado en la vereda MAL ABRIGO, jurisdicción de municipio de Guataqui- Cundinamarca

- a. En el mes de diciembre de 1995, EL INCORA, me adquirió el predio rural denominado La Esperanza, en el municipio de Guataqui, bajo la modalidad de Compra Venta-Hipoteca. El 22 de Diciembre se corrieron escrituras en la Notaria Tercera del Circulo de IBAGUE-quedando registradas bajo el número 3721, matrícula inmobiliaria 307-00002816 y cedula catastral no., 00-01-0001-0003-000, predio que fue entregado a 26 familias que fueron seleccionadas oportunamente.
- b. Las 26 familias adjudicatarias, nos dimos nuestra propia reglamentación. Como presidente se nombró a JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, quien a los pocos días abandonó, yéndose de Administrador de una finca en la Popa de la familia PARDO. Dias después fue nombrado jefe municipal de Servicios Públicos de Guataqui. El jefe de Planeación Municipal de GUATAQUI, Luis miguel rey serrano, dividió el predio LA Esperanza, expidiendo una Resolución No. 06 del 30 de Julio de 2015, con el concepto claro y preciso de su nulidad.
- c. En la plancha que levanto del predio la Esperanza, aparecen el listado de los posibles propietarios, que lo único que desean es explotar la ARENA, GRAVA y otros materiales de arrastre, dejando de un lado la vocación Agrícola que fue el objetivo principal.

PETICION FINAL

Solicitar al señor Personero Municipal de Girardot, que asuma la vocería y inicie el proceso REIVINDICATORIO de los derechos que tengo sobre el predio la Esperanza, en el municipio de guataqui Cundinamarca y se restituya mi propiedad

Adjunto; Fotocopia Escritura No. 3721
Fotocopia de planos del predio
Certificado de tradición 307 00002816

Del Señor Personero, muy atentamente,

[Firma]
ALVARO TRUJILLO BARRAGAN

e-e Defonso de la Del Pueblo



CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Al contestar por favor citar:

Respetados señores,

La Concesión Alto Magdalena S.A.S., sociedad comercial con NIT 900.745.219-8, adquirió la obligación contractual de realizar la adquisición predial bajo delegación, en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, con ocasión del **CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA APP 003 DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2014**. El proyecto fue declarado de Utilidad Pública mediante Resolución Nro. 1265 del 1 de noviembre de 2013 de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI**.

Dentro del proyecto de la referencia se requiere un predio identificado con cédula catastral No. 25-324-00-01-00-00-0001-0003-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 307-2816, la cual se encuentra ubicado en el Municipio de Guataquí, Departamento de Cundinamarca, que en la actualidad es de propiedad de la señora **JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ, ÁLVARO TRUJILLO BARRAGÁN, NOHORA GÓNGORA MEJÍA, TIBERIO CAICEDO CHURTA, VIRGILIO ESPINOSA, LUIS ANTONIO MORENO, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CÁRDENAS, FAUSTINO FIGUEROA BARRAGÁN, JOSÉ IVÁN IBÁÑEZ TITO FIGUEROA BARRAGÁN, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ HINESTROZA, ELADIA SÁNCHEZ GARCÍA LUIS VÁLDES RODRÍGUEZ, FABIO MARÍA SALAZAR LOZANO, GUSTAVO IBÁÑEZ, EDUARDO RODRÍGUEZ DEVIA, ALCIDES NIÑO TORRES, JOSÉ MERCEDES ROSENDO CÁRDENAS, JAVIER SERRATO MOLINA, SALOMÓN LOZANO, JOSÉ MARÍA PRIMITIVO NIÑO ALBADAN, HILDA ROSA CÁRDENAS DE GUERRA, JUAN ANTONIO MARTÍNEZ CRUZ, BASILIO DE JESÚS LEONEL GARCÍA, ALBERTO CALLEJAS ALONSO RAMÍREZ MURILLO**

Dentro del procedimiento previo de identificación del inmueble requerido, se determinó de conformidad con ficha predial ALMA-3-0056 que el área total requerida para la construcción de la vía corresponde a 16.930,09 m², correspondientes al área requerida de 11.218,01 m² y al área remanente de 5.712,08 m². Quedando un área sobrante de 6.309.462,91 m².

Con lo anterior las áreas quedarían distribuidas como se describe a continuación:

Área requerida 1: 6.032,51 m².

Abscisa Inicial. K44+401,32 Abscisa Final. K44+553,07

POR EL NORTE: En longitud de 33,45 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL ORIENTE: En longitud de 140,29 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS (ÁREA REMANENTE).

POR EL SUR: En longitud de 30,39 metros lineales con el predio de ÁLVARO VESGA HERNÁNDEZ.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 174,48 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Área requerida 2: 308,01 m².

Abscisa Inicial. K44+787,68 Abscisa Final. K44+925,87

ER

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 - 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N. 47- 30
PBX (571)7657331

F-11-02/V.09/18-07-17

MINTRANSPORTE

ANI Agencia Nacional de Infraestructura

VIGILADO SUPERTRANSPORTE

CONCESION ALTO MAGDALENA

TODOS POR UN NUEVO PAIS

EPM Empresa de los Servicios de Agua y Energía

SUPERTRANSPORTE

CONCESION ALTO MAGDALENA

TODOS POR UN NUEVO PAIS



CONCESION
ALTO MAGDALENA

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Al contestar por favor Cite:

POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 50 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL ORIENTE: En longitud de 141,12 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 53 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 141,40 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Área requerida 3: 3.023,52 m².

Abscisa Inicial. K45+783,78 **Abscisa Final.** K47+366,78

POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 76 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL ORIENTE: En longitud de 96.881,80 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 125 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 93.858,28 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Área requerida 4: 171,82 m².

Abscisa Inicial. K47+844,21 **Abscisa Final.** K47+961,48

POR EL NORTE: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 170 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL ORIENTE: En longitud de 120,35 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 183 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 120,29 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Área requerida 5: 1.682,15 m².

Abscisa Inicial. K47+988,26 **Abscisa Final.** K48+495,25

POR EL NORTE: En longitud de 3,39 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL ORIENTE: En longitud de 505,85 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL SUR: En longitud de 0,00 metros LINDERO PUNTUAL NODO 227 según plano predial ALMA-3-0056.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 507,33 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Determinación Área Remanente: 5.712,08 m².

Abscisa Inicial. K44+379,75 **Abscisa Final.** K44+545,08

POR EL NORTE: En longitud de 86,28 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

POR EL ORIENTE: En longitud de 72,61 metros lineales con la VÍA GUATAQUÍ – CAMBAO.

EB

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 – 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTÁ
Calle 102 A N. 47- 30
PBX (571)7657331

F-11-02/V.09/18-07-17

 MINTRANSPORTE

 ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

 VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

 CONCESION
ALTO MAGDALENA

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



CONCESION
ALTO MAGDALENA

CONCESIÓN ALTO MAGDALENA S.A.S.

NIT 900.745.219-8

Al contestar por favor cite:

POR EL SUR: En longitud de 48,68 metros lineales con el predio de ÁLVARO VESGA HERNÁNDEZ.

POR EL OCCIDENTE: En longitud de 140,29 metros lineales con el predio de JOAQUÍN RAMÍREZ MARTÍNEZ Y OTROS.

Teniendo en cuenta el tamaño y forma del área restante mencionada y atendiendo lo contemplado en el Apéndice Técnico 7 de Gestión Predial, capítulo IV, Numeral 4.3, (iii), (2), la concesión ofició a la secretaría de Planeación del Municipio de Guataquí, para que dicha entidad certificara la desarrollabilidad de dichas zonas.

De acuerdo a lo anterior, el área certificada como no desarrollable podría ser considerada como área remanente y hacer parte de la adquisición predial, en caso de no existir alternativas para imponer restricciones al desarrollo de las áreas indicadas.

En consideración a lo planteado, mediante la presente comunicación nos permitimos muy respetuosamente solicitar nos indique, dentro de un término de cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de este oficio, si como propietario de las zona de terreno objeto de consulta, están interesados en conservar el área antes descrita, al haberle encontrado alternativas para evitar las restricciones de desarrollabilidad.

Lo anterior, para efectos de que el área no desarrollable, no sea considerada como área remanente objeto de adquisición, sino como áreas sobrantes que queden en cabeza de los titulares del derecho de dominio.

Cordialmente,

CLAUDIA CECILIA CASTILLO-PICO
Gerente General

c.c.: Ing. Adriana Rodríguez - Líder equipo supervisor - ANI - Av. Calle 25 N° 59 - 51, Bogotá D.C.

Archivo

Proyectó: Carlos Bueno

Revisó: William Ortiz

SEDE HONDA
Calle 13 N° 10 - 16
Centro Comercial Celi
PBX (578) 251 2243

SEDE BOGOTA
Calle 102 A N. 47- 30
PBX (571)7657331

F-11-02/V.09/18-07-17



MINTRANSPORTE

ANI
Agencia Nacional de
Infraestructura

VIGILADO
SUPERTRANSPORTE

CONCESION
ALTO MAGDALENA

TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
POR UN PAÍS MÁS JUSTO Y EQUILIBRADO

	REPUBLICA DE COLOMBIA		
	Alcaldía Municipal de Guataquí-Cundinamarca		
	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial		
	Sistema Integrado de Gestión	Código:	
Procedimiento	Versión:	Fecha versión:	
		Página: 1 de 1	

Guataquí, 15 de febrero de 2018
SEP. DET - 104 - 47



Señor
ÁLVARO TRUJILLO BARRAGÁN
Calle 7 No. 2 - 69 Barrio Centro
Guataquí - Cundinamarca.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado 02 de febrero de 2018
Referencia: Solicitud Acto Administrativo No. 06 de 2015

Cordial saludo,

De acuerdo a la petición de la referencia y dando respuesta a su solicitud estando dentro del término legal, me permito informarle lo siguiente:

1. Por tratarse de un documento público, al presente oficio adjunto copia de la Resolución en mención en tres (3) folios.
2. Con relación al documento presentado por el señor Joaquín Ramírez Martínez para solicitar la expedición de la Resolución de la referencia, me permito comunicarle que los intervinientes confirieron al señor Ramírez poder especial amplio y suficiente, para realizar el trámite en mención, los cuales cuentan con información privada que solo es del interés de los firmantes, por tal razón no es posible expedir la copia solicitada.
3. Con relación a la fotocopia del plano del predio La Esperanza que se encuentra en el archivo de la Resolución de la referencia, me permito informarle que no es posible realizar tal solicitud, debido a que esta dependencia no cuenta con la herramienta adecuada que pueda generar la copia solicitada, pero en el momento que usted lo desee, puede consultar el plano en las instalaciones de esta secretaria.

Cordialmente,

ARQ. NELSON JAVIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co

Elaboró	Revisó	Aprobó
PAULA MARCELA VILLAMIL ASESOR EXTERNO	Arq. NELSON JAVIER ROJAS SANCHEZ	Arq. NELSON JAVIER ROJAS SANCHEZ

"BUEN GOBIERNO CON TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"

Kr 2° # 6-10 Urbanización la Esperanza | Palacio Municipal
Teléfono: 3108753048-3107769678-3223482335

www.guataqui-cundinamarca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@guataqui-cundinamarca.gov.co / alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252820



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.011.271-9
Planeación Municipal

RESOLUCIÓN NÚMERO 001 DE 2015
(Julio 30 DE 2015)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN PARA UN PREDIO RURAL

EL JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUATAQUÍ, en uso de sus atribuciones legales conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto Nacional 1469 de mayo 03 de 2010 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.307.262 de Girardot en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, presento solicitud ante la Oficina de Planeación Municipal para subdivisión de un predio denominado: LA ESPERANZA ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-C1-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 de propiedad de JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ, SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA, LEYLA LOZANO URQUIJO, DAGOBERTO CASTRO, JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ, HILDA CARDENAS, JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ, JAIME OLMOS CRUZ, JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, LUIS VALDES RODRIGUEZ, JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO, LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ, JORGE ALBERTO CADENA CALDERON, CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY, WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO, JOSE IVAN IBAÑEZ, MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS, según consta en la Escritura Pública número 3721 de la Notaria Tercera del Circulo de Ibagué, perteneciente al área rural del municipio de Guataquí.
2. Que el área total superficial del Lote es de 629 Ha. 5074 m² del cual se pretende subdividir así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m ²
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m ²
3	LEYLA LOZANO URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m ²
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m ²
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m ²
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m ²
8	JOSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	181.184.2	18 Ha. 1134,2 m ²
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m ²
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m ²
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m ²
12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m ²
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m ²
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m ²
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m ²

Código Postal: 252320
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 – 8371026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nít. 800.011.271-9
Planeación Municipal

20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m ²
21	WALDÍN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m ²
22	WALDÍN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905,96 m ²
23	JOSE IVAN IBAÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m ²
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m ²
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m ²
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m ²
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m ²

3. los solicitantes presentaron la documentación exigida para dar trámite a sus solicitudes, la cual cumple con la reglamentación vigente y está acorde con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de Guataquí.
4. Que se presentó plano del levantamiento topográfico de los predios antes y después de la subdivisión debidamente amojonado y alinderado, con su respectivo cuadro de áreas.

De acuerdo con lo anterior.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE SUBDIVISIÓN DE PREDIO RURAL al señor JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ, identificado con la C.C. N° 11'307.262 de Girardot (Cund.) en calidad de apoderado de los representantes de la empresa comunitaria La Esperanza, y propietarios del predio denominado: LA ESPERANZA, ubicado en la vereda Campoalegre jurisdicción del municipio de Guataquí, identificado con la cédula catastral número 00-01-0001-0003-000 y matrícula inmobiliaria número 307-2816 dicho predio cuenta con un área total de 629 Ha. 5074 m² y será subdividido así:

PARCELA	PROPIETARIO	AREA	AREA HA
1	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	270.840	27 Ha. 840 m ²
2	SEGUNDO CARLOS HERMOSA MENA	261.152	26 Ha. 1152 m ²
3	LEYLA LOZANG URQUIJO	221.063	22 Ha. 1063 m ²
4 Y 5	DAGOBERTO CASTRO	328.500	32 Ha. 8500 m ²
6	JOSE ADARBE IZQUIERDO RAMIREZ	239.570	23 Ha. 9570 m ²
7	HILDA CARDENAS	186.994.08	18 Ha. 6994,08 m ²
8	JCSE ALCIRIO URQUIJO RODRIGUEZ	18'.184.2	18 Ha. 1134,2 m ²
9	JAIME OLMOS CRUZ	179.625	17 Ha. 9625 m ²
10	JOAQUIN RAMIREZ MARTINEZ	168.530	16 Ha. 8530 m ²
11	LUIS VALDES RODRIGUEZ	241.980	24 Ha. 1980 m ²

Código Postal: 252820

Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal

"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"

e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co

Tel: 8371011 - 8371026



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUATAQUÍ
ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800.011.271-9
Planeación Municipal

12	JOSE ALBERTO VILLALBA CASTILLO	409.052	40 Ha. 9052 m ²
13, 15, 16, 17 Y 18	LUIS EDUARDO SANTAMARIA GOMEZ	1.486.688	148 Ha. 6688 m ²
14	JESUS IDELFONSO BENAVIDES LOPEZ	363.688	36 Ha. 3688 m ²
19, 24 Y 25	JORGE ALBERTO CADENA CALDERON	582.648.88	58 Ha. 2648,88 m ²
20	CARLOS ARTURO BEJARANO ECHEVERRY	194.056.24	19 Ha. 4056,24 m ²
21	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	189.099.44	18 Ha. 9099,44 m ²
22	WALDIN JESUS RIVADENEIRA PINTO	260.905.96	26 Ha. 905.96 m ²
23	JOSE IVAN IBÁÑEZ	213.790.48	21 Ha. 3790,48 m ²
26	MIGUEL ALEJANDRO ALBADAN CARDENAS	228.641.04	22 Ha. 8641,04 m ²
27	LA COMUNA	51.750	5 Ha. 1750 m ²
LOTE 1	ZULENNY CURACAS LEONEL	20.000	2 Ha.
SERVIDUMBRE		15.315.68	1 Ha. 5853,68 m ²
ÁREA TOTAL		6.295.074	629 Ha. 5074 m ²

Parágrafo. La subdivisión que trata este artículo no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia tendrá una vigencia improrrogable de seis (6) meses, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y el Artículo 47 del Decreto 1469 de 2010 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan.



ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual debe ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guataquí, Cundinamarca, a los treinta (30) días del mes de Julio de Dos mil quince (2.015).

LUIS MIGUEL REY SERRANO
Jefe de Planeación Municipal

Código Postal: 252820
Carrera 2 Calle 6 Esquina, Urbanización La Esperanza I, vía principal, Palacio Municipal
"LA OPORTUNIDAD ES AHORA, Con respeto, equidad, justicia y paz"
e-mail: planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co
Tel: 8371011 – 8371026

	REPUBLICA DE COLOMBIA		
	Alcaldía Municipal de Guataquí- Cundinamarca		
	Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial		
	Sistema Integrado de Gestión	Código:	
Procedimiento	Fecha versión:	Página: 1 de 1	

Guataquí, 21 de marzo de 2018
SEP. DET - 104 - 79



Señor
ÁLVARO TRUJILLO BARRAGÁN
Calle 7 No. 2 - 69 Barrio Centro
Guataquí - Cundinamarca.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición Radicado 14 de marzo de 2018
Referencia: Solicitud Acto Administrativo No. 06 de 2015

Cordial saludo,

De acuerdo a la petición del asunto y dando respuesta a su solicitud estando dentro del término legal establecido dentro del artículo 14 y s.s. de la Ley 1755 de 2015, me permito informarle lo siguiente:

1. Con relación al documento presentado por el señor Joaquín Ramírez Martínez para solicitar la expedición de la Resolución de la referencia, me permito informarle que este contiene información privada que no puede ser entregada a terceros, por lo tanto y teniendo en cuenta que el literal h) del artículo 3 de la Ley 1266 del 2008, se estableció como "Dato privado. Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular", por esta razón y teniendo en cuenta que los poderes son documentos legales exigidos en determinados procesos ante la administración, tendientes a facultar de manera expresa o general a una persona natural o jurídica con el objeto que tramite el proceso, los cuales obligan expresamente a las partes y no generan efectos a terceros, por lo cual es un documento necesario en el curso procesal, pero no tiene la naturaleza de público, generando reserva ante terceros; así mismo este documento cuenta con datos personales de los intervinientes que según el artículo 3º de la Ley 1581 del 2012 son definidos así: "c) Dato personal: Cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables", esta información por su naturaleza requiere de autorización previa y expresa por parte de los titulares para su tratamiento; por tal razón no es posible expedir la copia solicitada.
2. Con relación a la fotocopia del plano del predio La Esperanza que se encuentra en el archivo de la Resolución de la referencia, nuevamente le informo que no es posible realizar tal solicitud, debido a que esta dependencia no cuenta con la herramienta adecuada (plotter) que pueda generar la copia solicitada, por tal razón nuevamente le reitero que dicho plano puede ser consultado por usted en el momento que lo desee en las instalaciones de esta Secretaría.

Cordialmente,


ARQ. NELSON JAVIER ROJAS SANCHEZ
SECRETARIO DE PLANEACION Y DESARROLLO TERRITORIAL
planeacion@guataqui-cundinamarca.gov.co

Elaboró	Revisó	Aprobó
PAULA MARCELA VILLAMIL ASESOR EXTERNO	Arq. NELSON JAVIER ROJAS SANCHEZ	Arq. NELSON JAVIER ROJAS SANCHEZ

"BUEN GOBIERNO CON TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO SOCIAL"

Kr 2º # 6-10 Urbanización la Esperanza | Palacio Municipal
Teléfono: 3108753048-3107769678-3223482335

www.guataqui-cundinamarca.gov.co/

Correo electrónico: contactenos@guataqui-cundinamarca.gov.co / alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co
Código Postal: 252820